

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, la superficie de 1,698.140 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes que conforman una granja de tortugas, ubicada en carretera Sac Bajo, fraccionamiento Laguna Mar, Estación de Biología, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para uso de operación de una granja de tortugas, la investigación, estudio y conservación de especies en peligro de extinción, sin autorización para realizar ninguna obra o instalación adicional fija o semifija.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5, 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 1,698.140 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, las cuales se detallan en el párrafo siguiente y que conforman una granja de tortugas, ubicada en la carretera Sac Bajo, fraccionamiento Laguna Mar, Estación de Biología, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. DGZF-IM-17-2019, hoja 1 de 1, elaborado a escala 1:250 en julio de 2019, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente con clave 23003/2017/01, hoja 6 de 8, elaborado a escala 1:2,000, en febrero de 2017, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 16, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 1183/QROO/2019 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que las obras existentes en la superficie de zona federal marítimo terrestre a que se refiere el párrafo precedente, constan de: dos edificios, uno utilizado como área administrativa y tienda de conveniencia y el segundo, como acuario; cuatro piletas de forma circular; corral rectangular, para la protección, crecimiento y desarrollo de tortugas y parte de un muelle.

Que el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, mediante solicitud recibida con fecha 16 de agosto de 2019, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, así como las obras existentes, para uso de granja de tortugas.

Que mediante oficio con folio CUS/013/2019 de fecha 30 de julio de 2019, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. DDPIF-14/2023 de fecha 23 de enero de 2023, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la No. SRA-DGZFM-TAC-DMIAC-032/2023 de fecha 30 de enero de 2023, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, ha integrado su solicitud de destino conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Isla Mujeres Quintana Roo, la superficie de 1,698.140 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes descritas en el párrafo segundo de los considerandos del presente, ubicada en carretera Sac Bajo, fraccionamiento Laguna Mar, Estación de Biología, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para uso de operación de una granja de tortugas, la investigación, estudio y conservación de especies en peligro de extinción, sin autorización para realizar ninguna obra o instalación adicional fija o semifija, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF-V1	527830.1748	2346680.8729
ZF430	527820.4723	2346693.6979
ZF429	527806.8292	2346702.7819
ZF428	527800.9987	2346702.7819
ZF427	527791.7784	2346712.3829
ZF426	527797.8397	2346720.6061
ZF-V2	527794.6144	2346736.9740
PM433	527775.7800	2346729.1070
PM435	527776.5140	2346725.3820
PM436	527765.6804	2346710.6843
PM437	527792.4765	2346682.7819
PM438	527800.7800	2346682.7819
PM439	527806.5671	2346678.9287
PM440	527814.1489	2346668.9069
PM-V1	527815.2053	2346666.2792
ZF-V1	527830.1748	2346680.8729

SUPERFICIE TOTAL: 1,698.140 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- El Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, queda obligado a obtener las autorizaciones para el aprovechamiento no extractivo de la tortuga marina que se lleva a cabo en el campamento tortuguero materia del presente, así como dar cumplimiento a todos y cada uno de los términos en que la misma se otorgue; de no ser así, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Secretaría.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, queda obligado a dar cumplimiento a lo siguiente:

- A)** Deberá de contar con los permisos y autorizaciones correspondientes a la actividad que se autoriza;
- B)** Deberá de mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie que se le destina;
- C)** Adoptar las medidas necesarias para evitar la proliferación de la fauna nociva;
- D)** Mantener el libre acceso a la zona federal marítimo terrestre y a la playa, y
- E)** Coadyuvar en las campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de playa y de zona federal marítimo terrestre que se establezcan.

Asimismo, deberá de abstenerse de:

F) Realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie de zona federal a que se refiere el presente ordenamiento, y

G) Delimitar la zona federal marítimo terrestre con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 20 de marzo de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 144.437 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, que consisten en banqueta, puente peatonal, una jardinera y una escalera, ubicada en calle Macuaz, colonia Amapas, playa Los Muertos, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de acceso público a la playa, sin autorización para realizar ninguna obra o instalación nueva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5, 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 144.437 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, que consisten en banqueta, puente peatonal, una jardinera y una escalera, ubicada en calle Macuaz, colonia Amapas, playa Los Muertos, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. 14067/2016/01, hoja 16 de 38, elaborado a escala 1:200, en septiembre de 2016, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente con clave N° 14067/2016/01 de fecha septiembre de 2016, hoja 16 de 38, elaborada a escala 1:1,000, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 16, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 1035/JAL/2019 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fecha 9 de mayo de 2019, solicita se destine a su servicio, la superficie descrita en el considerando anterior, así como las obras existentes, para uso de acceso público a la playa.

Que mediante oficio No. 2183/18 de fecha 12 de abril de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-159/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros y DDPIF-157/21 de fecha 7 de diciembre de 2021, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 144.437 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, que consisten en banqueta, puente peatonal, una jardinera y una escalera, ubicada en calle Macuaz, colonia Amapas, playa Los Muertos, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de acceso público a la playa, sin autorización para realizar ninguna obra o instalación nueva, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
9	475040.4220	2277553.3002
8	475020.2317	2277562.5301
17	475020.3439	2277560.7920
21	475031.3746	2277556.4482
14	475028.4583	2277549.3566
13	475036.2193	2277547.0160
9	475040.4220	2277553.3002

Superficie: 85.292 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
11	475046.7637	2277550.4240
12	475046.3190	2277543.9700
13	475036.2193	2277547.0160
9	475040.4220	2277553.3002
10	475045.8141	2277550.8250
11	475046.7637	2277550.4240

Superficie: 59.145 m²

SUPERFICIE TOTAL: 144.437 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 8 de febrero de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.